



RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 420 - 2016

Lima, 30 de diciembre del 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 2067-2016/SERPAR-LIMA/SG/GPROY/MML, de fecha 30 de diciembre del 2016, emitido por la Gerencia de Proyectos del Servicio de Parques de Lima, referida al Expediente de solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 06** de la obra: Primera Etapa del Saldo de la Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA-LIMA"**

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.

Que, bajo el contexto de la norma citada el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; y 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo el artículo 201° del citado Reglamento establece que (...) El contratista por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuara antes del vencimiento del mismo. El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente presentadas la solicitud. La entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificara su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce días (14) contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...);

Que, en aplicación del segundo párrafo del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la presente ampliación de plazo solo dará lugar al pago de mayores





gastos variables debidamente acreditados de aquellos conceptos que forma parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

Que, el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°046-2009/DTN, del 29 de mayo 2009, indica:"(...) cuando se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista";

Que, con fecha 30 de octubre del 2015, el Contratista y la Entidad suscribieron el Contrato, bajo el Sistema de contratación: A Suma Alzada, para la ejecución de la obra **PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"**, por el monto de S/. 20,947880.96, Inc. IGV (Veinte millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta con 96/100 Nuevos Soles), con precios base al mes de AGOSTO DEL 2015.

Que, mediante Resolución de secretaria General N°096-2016 SERPAR LIMA, resuelve DENEGAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, solicitada por el Contratista CONSORCIO NARANJAL, de la obra de la **PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"** por no tener sustento técnico y legal.

Que, mediante Resolución de secretaria General N° 116 A-2016 SERPAR LIMA, resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, solicitada por el Contratista CONSORCIO NARANJAL, por un periodo de 30 días calendarios, que se computan desde el día 05 de Mayo del 2016 siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 03 de Junio del 2016, del Contrato N° 083-2015- SERPAR LIMA/MML, **PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"** Distrito de Los Olivos, Lima, Lima de conformidad con lo establecido en el artículo 200°, numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, habiendo quedado consentida la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, solicitada por el Contratista CONSORCIO NARANJAL, por un periodo de 30 días calendarios, estas se han computado desde el día 05 de Mayo del 2016, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 03 de Junio del 2016, del Contrato N° 083-2015- SERPAR LIMA/MML, **PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"** Distrito de Los Olivos, Lima.

Que, mediante Resolución de secretaria General N° 186-2016 SERPAR LIMA, resuelve DENEGAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, solicitada por el Contratista CONSORCIO NARANJAL, del Contrato N° 083-2015- SERPAR LIMA/MML, **PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"** Distrito de Los Olivos, Lima, Lima, ya que mediante Resolución de Secretaría General se aprobó el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 03.

Que, mediante Resolución de secretaria General N° 287-2016 SERPAR LIMA, resuelve APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por Ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 04, solicitada por el Contratista CONSORCIO NARANJAL, por un periodo de 74 días calendarios, que se computan desde el día 14 de Setiembre del 2016 siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 27 de Noviembre del 2016, del Contrato N° 083-2015-SERPAR LIMA/MML, **PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"** Distrito de Los Olivos,





Lima, Lima de conformidad con lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante CARTA N° 0485-2016-CNJAL, de fecha 12 de diciembre del 2016, el **CONSORCIO NARANJAL** presenta a la supervisión el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por un total de 60 días calendarios.

Que, mediante CARTA N° 119-2016-CCECH, de fecha 13 de diciembre del 2016, se verifica que el **CONSORCIO COSTA** sólo hace el traslado de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 del contratista en referencia a su Carta N° 118-2016-CCECH con la que comunica el término de la prestación de sus servicios como Supervisión de Obra.

Que, mediante proveído de la Gerencia de Proyectos, remite el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, al Inspector de la Obra designado por SERPAR LIMA, solicitando su pronunciamiento dentro de los plazos de ley.

Que, mediante INFORME N° 003-2016/MPCP/INSPECTOR DE OBRA el Inspector de la Obra concluye que **NO ES PROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, presentada por el Contratista **CONSORCIO NARANJAL**, por encontrarse la obra paralizada hasta que la entidad emita pronunciamiento respecto de la solicitud de ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 05.

Que, mediante INFORME N° 023-2016/SERPAR LIMA/SG/GPROY/SGEP-JAMZ/MML, el Coordinador General de Obra manifiesta que contando con la opinión del Inspector de Obra designado por la entidad, considera que el expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 **NO ES PROCEDENTE** por encontrarse la obra paralizada hasta que la entidad emita pronunciamiento respecto de la solicitud de ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 05.

Que, con el Informe del visto; la Gerencia de Proyecto, recomienda **DENEGAR** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, para la ejecución de la **PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"** Distrito de Los Olivos, Lima, Lima, por el tiempo indicado.

Con la vacaciones, Gerencia de Proyecto, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Administrativa y Finanzas.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DENEGAR la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, solicitada por el Contratista **CONSORCIO NARANJAL**, al Contrato N° 083-2015- SERPAR LIMA/MML de la Obra: **EJECUCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL LLOQUE YUPANQUI"** Distrito de Los Olivos, Lima, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al contratista **CONSORCIO NARANJAL**, Supervisor de Obra **CONSORCIO COSTA**, Gerencia de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia Administrativa y finanzas y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CELSO DÍAZ CARMELINO
SECRETARIO GENERAL
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

